

0000026560

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 1037

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 2188

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: miércoles, 28 de marzo de 2018

1.- Fecha de Inscripción: miércoles, 28 de marzo de 2018 15:09

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Passaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	0804278976	VERA GARCÍA SHIRLEY FERNANDA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1311703159	CABAL MUÑOZ NELSON DANIEL	GASADO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	1301233076	GUILLEN ARTEAGA JOSEFA PILAR	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	80000000037872	MONTALVAN NESTOR LUIGI	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA
 Nombre del Cantón: MANTA
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 12 de marzo de 2018
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:
 Afiliado a la Cámara: Plazo :

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio ¹⁸
2173304000	09/02/2018 14:26:08	65504	199,81m2.	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Lote ubicado en el Barrio La Pradera, signado como lote No. 7 de la Manzana C, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos,. FRENTE: 10,00m-Calle planificada. POR ATRAS: 10,00m- Lote No. 08. COSTADO DERECHO: 19,28m- Lote No. 05. COSTADO IZQUIERDO: 19,56m- Lote No. 09, área total 194,13m2.

Dirección del Bien: Ubicado en el Barrio La Pradera.

Superficie del Bien: 199,81m2.

Solvencia: EL LOTE DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA.-Lote ubicado en el Barrio La Pradera, signado como lote No. 7 de la Manzana C, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 194,13M2.

Lo Certifico:

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

03000000

198

198

0000026561



20181308006000159



Factura: 002-002-000022341

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308006000159

Ingresos	FERNANDO VELEZ CABEZAS NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA		
	MARZO DEL 2018, (15:22)		
	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS		
	OTORGADO POR		
	INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DANIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311703159
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-03-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	NELSON CABAL
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1311703159

OBSERVACIONES:



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308006000159

NOTARIO OTORGANTE:	JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	12 DE MARZO DEL 2018, (15:22)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA.
TITULO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CABAL MUÑOZ NELSON DANIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311703159
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-03-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	NELSON CABAL
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1311703159

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



1011
1011

1011
1011

0000026562



Factura: 002-002-000022340



20181308006P01375

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20181308006P01375						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE MARZO DEL 2018, (15:22)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MONTALVAN NESTOR LUGI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1300986898	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	GUILLEN ARTEAGA JOSEFA PILAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301233076	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	CABAL MUÑOZ NELSON DANIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311703159	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	VERA GARCIA SHIRLEY FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0804278976	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	176815647001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
ACCIÓN							
Provincia:		Cantón:			Párroquia:		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		12000.00					

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL

ESCRITURA N°:	20181308006P01375
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE MARZO DEL 2018, (15:22)
OTORGA:	NOTARIA SEXTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	



[Handwritten signature]

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



67



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas

NOTARIO

0000026563



1 ...rio

2

3 **ESCRITURA NÚMERO: 20181308006P01375**

4 **FACTURA NÚMERO: 002-002-000022340**

5

6

7

COMPRAVENTA

8

QUE OTORGA:

9

NÉSTOR LUIGI MONTALVÁN Y

10

JOSEFA PILAR GUILLEN ARTEAGA

11

A FAVOR DE:

12

NELSON DANIEL CABAL MUÑOZ Y

13

SHIRLEY FERNANDA VERA GARCIA

14

CUANTÍA: USD \$ 12.000,00

15

16

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA

17

DE ENAJENAR

18

QUE OTORGA:

19

NELSON DANIEL CABAL MUÑOZ Y

20

SHIRLEY FERNANDA VERA GARCIA

21

A FAVOR DE:

22

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

23

CUANTÍA: INDETERMINADA

24

DI DOS COPIAS

25

*****KVA*****

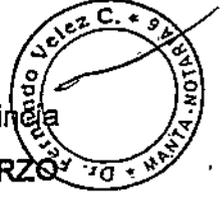
26

27

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia

28

de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy **LUNES DOCE DE MARZO**





1 DEL DOS MIL DIECIOCHO, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO**
2 **VELEZ CABEZAS** NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA, comparecen:
3 por una parte el señor Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO**
4 **CEDEÑO**, Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, en
5 representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,
6 en su calidad de Apoderado Especial del Magister Francisco Xavier Vizcaino
7 Zurita, en su calidad de Gerente General Subrogante y representante legal
8 del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta
9 del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura
10 como habilitante, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos
11 cinco cuatro tres tres guion cinco, quien para efecto de notificaciones consigna
12 los siguientes datos: Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad
13 de Quito. Teléfono:(02)3970500; email: controversias.ph@biess.fin.ec; por otra
14 parte el señor **NÉSTOR LUIGI MONTALVÁN** por sus propios y
15 personales derechos, con número de cedula uno tres cero cero nueve
16 ocho seis ocho nueve guion ocho, de estado civil casado, de profesión:
17 jubilado, y la señora **JOSEFA PILAR GUILLEN ARTEAGA** por sus
18 propios y personales derechos, con número de cedula uno tres cero uno
19 dos tres tres cero siete guion seis, de estado civil casada, de profesión:
20 jubilada; quien para efecto de notificaciones consigna los siguientes datos:
21 Dirección: Manta, avenida 23 y calle 20 número 202 Teléfono: 2623402 /
22 0981329435, correo: nimontalvan@hotmail.com; y por otra parte el señor
23 **NELSON DANIEL CABAL MUÑOZ**, por sus propios y personales
24 derechos, con número de cedula uno tres uno uno siete cero tres uno
25 cinco guion nueve, de estado civil casado, de profesión: empleado privado,
26 y la señora **SHIRLEY FERNANDA VERA GARCIA**, por sus propios y
27 personales derechos, con número de cedula, cero ocho cero cuatro dos
28 siete ocho nueve siete guion seis, de estado civil casada, de profesión:



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000026564



1 empleada privada; quien para efecto de notificaciones consignados
2 siguientes datos: **Dirección:** Manta, Cooperativa Aeropuerto Eloy Alfaro,
3 atrás de la Academia Jambeli **Teléfono:** 0991725485 **Correo electrónico:**
4 nelsoncabal84@gmail.com. Los intervinientes (vendedores y compradores)
5 son en parentesco conocidos. Los comparecientes son de nacionalidad
6 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en Portoviejo y Manta
7 legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, quienes me
8 presentan sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopias
9 debidamente certificadas agrego como documentos habilitantes; y, me
10 solicitan eleve a escritura pública, una de **COMPRAVENTA Y**
11 **CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN**
12 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en la minuta cuyo tenor literal a
13 continuación transcribo: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras
14 Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de **COMPRAVENTA Y**
15 **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**
16 **ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA PARTE:
17 COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la
18 celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte los
19 cónyuges señores **NESTOR LUIGI MONTALVAN Y JOSEFA PILAR**
20 **GUILLEN ARTEAGA**, por sus propios y personales derechos y por los que
21 representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quienes en adelante
22 se les podrá designar como "LOS VENDEDORES"; por otra parte,
23 comparecen los cónyuges señores **NELSON DANIEL CABAL MUÑOZ Y**
24 **SHIRLEY FERNANDA VERA GARCIA**, por sus propios y personales
25 derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí,
26 a quienes en adelante se les podrá designar como "LOS COMPRADORES".
27 **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** Los Vendedores son
28 propietarios de un bien inmueble consistente en un lote de terreno, signado





1 con el lote siete de la manzana C, ubicado en el Barrio La Pradera, de la
2 parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que
3 tiene las siguientes medidas y linderos: FRENTE: diez metros con calle
4 planificada; POR ATRÁS: diez metros, con lote número cero ocho;
5 COSTADO DERECHO: diecinueve coma veintiocho metros, con lote número
6 cero cinco; COSTADO IZQUIERDO: diecinueve coma cincuenta y seis
7 metros, con lote número cero nueve. Con un área total de ciento noventa y
8 cuatro coma trece metros.- Inmueble adquirido mediante escritura pública de
9 Compraventa, celebrada en la Notaria Tercera del cantón Manta, el veintidós
10 de mayo de mil novecientos setenta y cinco, e inscrita en el Registro de la
11 Propiedad del cantón Manta, el seis de junio de mil novecientos setenta y
12 cinco.-Con fecha nueve de julio del dos mil catorce, se encuentra inscrito en el
13 Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Aclaratoria de
14 Nombre y Compraventa, celebrada en la Notaria Primera del cantón Manta, el
15 dieciséis de junio del dos mil catorce.- Con fecha siete de agosto del dos mil
16 quince, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta,
17 la escritura de Aclaratoria de Apellido y Compraventa, celebrada en la Notaria
18 Segunda del cantón Manta, el veinte de junio del dos mil quince.- Con fecha
19 veintiocho de diciembre del dos mil dieciséis, se encuentra inscrito en el
20 Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Protocolización
21 de Planos, celebrada en la Notaria Segunda del cantón Manta, el quince de
22 diciembre del dos mil dieciséis.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los
23 antecedentes expuestos **LOS VENEDORES** dan en venta real y
24 enajenación perpetua a favor de **LOS COMPRADORES**, el inmueble
25 descrito anteriormente, consistente en un lote de terreno, signado con el lote
26 siete de la manzana C, ubicado en el Barrio La Pradera, de la parroquia Los
27 Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las
28 siguientes medidas y linderos: FRENTE: diez metros con calle planificada;



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
000026565



1 POR ATRÁS: diez metros, con lote número cero ocho;
2 DERECHO: diecinueve coma veintiocho metros, con lote número cero
3 cinco; COSTADO IZQUIERDO: diecinueve coma cincuenta y seis metros,
4 con lote número cero nueve. Con un área total de ciento noventa y cuatro
5 coma trece metros.- Los Vendedores transfieren el dominio y posesión del
6 bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna
7 clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de
8 ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo
9 aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión.
10 Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción
11 alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace
12 como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad
13 constan en el Certificado de gravamen, conferido por el Registro de la
14 Propiedad del cantón Manta, que se agrega como documento habilitante.
15 **CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio
16 real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula
17 segunda, en la suma de **DOCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS**
18 **UNIDOS DE AMÉRICA**, el mismo que se cancela mediante crédito otorgado
19 por el BIESS, el mismo que transferirá los valores a la cuenta de los
20 Vendedores; valor que **LOS VENDEDORES** declaran haber recibido en
21 moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre
22 y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a
23 ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este
24 contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los
25 linderos señalados anteriormente. **QUINTA: DECLARACIONES**
26 **ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como
27 deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que
28 exime(n) a la institución financiera que otorgue el crédito para





1 adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente
2 al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de
3 compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma
4 de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de
5 pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga
6 relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE
7 COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n)
8 que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble
9 que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se encuentra(n)
10 conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio total
11 según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n)
12 que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva
13 responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido
14 a terceros. **SEXTA: ACEPTACIÓN.- LOS COMPRADORES**, aceptan la
15 transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en
16 este contrato, por convenir a sus intereses. **SÉPTIMA: SANEAMIENTO.- LOS**
17 **VENEDORES**, declaran que el bien inmueble, materia de este Contrato, se
18 encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no
19 obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **OCTAVA:**
20 **GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales
21 como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta
22 de **LOS COMPRADORES.- LOS COMPRADORES** quedan expresamente
23 facultado para solicitar la inscripción de la presente escritura en el Registro
24 de la Propiedad personalmente o por interpuesta persona.- Usted señor
25 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta
26 validez y eficacia de esta escritura.- **SEGUNDA PARTE:- PRIMERA**
27 **HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:**
28 **COMPARECIENTES:** a) Por una parte el señor Ingeniero HENRY



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
0000026566



1 FERNANDO CORNEJO CEDENO, Jefe de Oficina Especial Portoviejo del
2 BIESS, Encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano
3 de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial del Magíster
4 Francisco Xavier Vizcaíno Zurita, en su calidad de Gerente General
5 Subrogante y representante legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de
6 Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se
7 acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en
8 adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL
9 ACREEDOR". b) Y por otra parte comparece(n) los cónyuges señores
10 NELSON DANIEL CABAL MUÑOZ Y SHIRLEY FERNANDA VERA
11 GARCIA, por sus propios y personales derechos y por los que representan de
12 la sociedad conyugal formada entre sí; a quien(es) en lo posterior se le(s)
13 denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en
14 derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos,
15 domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente, quienes de
16 forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de
17 PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE
18 ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una
19 institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la
20 Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra
21 el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del
22 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) los cónyuges señores
23 NELSON DANIEL CABAL MUÑOZ Y SHIRLEY FERNANDA VERA
24 GARCIA, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n)
25 solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u
26 operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL
27 BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgados
28 al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS





1 el otorgar o negar el o los créditos solicitados por **LA PARTE DEUDORA.**
2 c) **LA PARTE DEUDORA** es propietaria de un inmueble consistente en un
3 lote de terreno, signado con el lote siete de la manzana C, ubicado en el
4 Barrio La Pradera, de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de
5 Manabí.- d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el
6 referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la
7 primera parte de éste contrato, por compra a los cónyuges señores **NESTOR**
8 **LUIGI MONTALVAN Y JOSEFA PILAR GUILLEN ARTEAGA.** Los demás
9 antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador
10 de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como
11 habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía
12 real de todas y cada una de las obligaciones que **LA PARTE DEUDORA**
13 contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro,
14 para con el **BANCO**, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del
15 **BIESS**, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las
16 obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con
17 relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo
18 vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o
19 indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o
20 subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos
21 directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o
22 reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones,
23 subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones,
24 sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se
25 traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra
26 índole a favor **BIESS** incluyendo intereses, gastos judiciales y
27 extrajudiciales, **LA PARTE DEUDORA** constituye a favor del Banco del
28 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN**



NOTARIA SEXTA DE MANTA

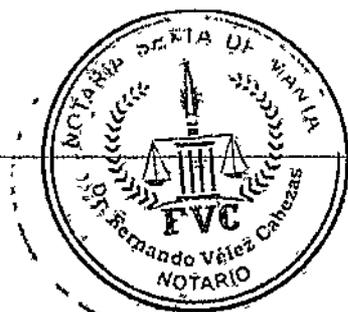
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000026567



1 **CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el
2 literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos
3 linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: FRENTE:**
4 diez metros con calle planificada; **POR ATRÁS:** diez metros, con lote número
5 cero ocho; **COSTADO DERECHO:** diecinueve coma veintiocho metros, con
6 lote número cero cinco; **COSTADO IZQUIERDO:** diecinueve coma cincuenta
7 y seis metros, con lote número cero nueve. Con un área total de ciento
8 noventa y cuatro coma trece metros.- Esta garantía hipotecaria solo será
9 levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las
10 obligaciones contraídas por **LA PARTE DEUDORA** para con el **BIESS**.
11 Adicionalmente **LA PARTE DEUDORA** acepta expresa e irrevocablemente
12 que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del **BIESS**, si la
13 **PARTE DEUDORA** mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el
14 **INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**. **LA PARTE**
15 **DEUDORA** acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o
16 desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la
17 deuda para con el **BIESS**. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El **BIESS** declara que
18 acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula
19 precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De
20 manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, **LA PARTE**
21 **DEUDORA** queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre
22 el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y
23 cada una de las obligaciones contraídas en el **BIESS** y hasta que **EL**
24 **BANCO** proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que
25 se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente **LA**
26 **PARTE DEUDORA**, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni
27 establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el
28 consentimiento expreso de **EL BIESS**, ni podrá dar otro uso al crédito





1 concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado,
2 **EL BIESS** podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total
3 de la obligación. Si tal cosa ocurriere, **EL BANCO** queda plenamente
4 facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas
5 todas las obligaciones que por parte de **LA PARTE DEUDORA** estuvieren
6 pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía
7 hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta
8 hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos
9 establecidos en la normativa legal vigente, **LA PARTE DEUDORA** no podrá
10 entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de
11 cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a
12 ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser
13 celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.
14 **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.**- La hipoteca que se constituye
15 por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar
16 hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se
17 hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por
18 . destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del
19 Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o
20 individual tengan o llegaren a tener **LA PARTE DEUDORA** sobre el
21 mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron
22 anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del
23 mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado,
24 porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar
25 comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o
26 suscribiere **LA PARTE DEUDORA** y todas sus obligaciones para con **EL**
27 **BANCO**, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y
28 futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales,



NOTARIA SEXTA DE MANTIA

Dr. Fernando Vélaz Cabezas
NOTARIO

0000026568



1 extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas
2 con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.- LA**
3 **PARTE DEUDORA** se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s)
4 hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para **EL BANCO**, tanto la
5 integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho
6 de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado
7 sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual **EL BANCO** podrá exigir
8 y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por
9 cuenta de **LA PARTE DEUDORA** los peritajes e inspecciones que
10 correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa
11 vigente, corriendo los gastos a cargo de la **PARTE DEUDORA**. Si **LA**
12 **PARTE DEUDORA** no diere las facilidades del caso para inspeccionar el
13 inmueble hipotecado a los inspectores designados por **EL BANCO**, éste podrá
14 dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago
15 de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE**
16 **DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA**, expresamente declara y acepta que
17 el **BIESS** podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía
18 hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier
19 institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o
20 fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen,
21 para lo cual **LA PARTE DEUDORA** será debidamente notificada por
22 parte del **BIESS**; y, por este simple aviso del **BIESS**, se compromete a
23 realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al
24 ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la
25 cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados
26 por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será
27 asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, **LA PARTE**
28 **DEUDORA** declara expresamente que **EL BANCO** podrá ceder





1 transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la
2 misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la
3 Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que
4 estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para
5 efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la
6 Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se
7 requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o
8 créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización,
9 se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el
10 derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.

11 **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO**, aún cuando no
12 estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que
13 hubieren contraído **LA PARTE DEUDORA**, podrá dar por vencido el plazo y
14 demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le
15 estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito
16 avaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno
17 cualquiera de los siguientes casos: a) Si **LA PARTE DEUDORA** cayeren en
18 mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de **EL**
19 **BANCO**; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o
20 gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o
21 prohibido de enajenar por voluntad de la **PARTE DEUDORA** o por
22 sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si **LA PARTE DEUDORA**
23 deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con
24 sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de
25 Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de **LA PARTE DEUDORA**
26 juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si **LA**
27 **PARTE DEUDORA** dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de
28 los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía. o



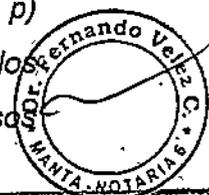
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000026569



1 cualquier bien en él que sea el propietario. e) Si **LA PARTE DEUDORA**
2 dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas
3 condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de **EL**
4 **BANCO**; f) Si se promoviere contra **LA PARTE DEUDORA** acción resolutoria,
5 reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o
6 si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como
7 consecuencia la transferencia de dominio; g) Si **LA PARTE DEUDORA** no
8 cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra
9 ella; h) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la
10 **PARTE DEUDORA**, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito
11 penal que pudiere afectar su patrimonio; i) Si a **LA PARTE DEUDORA** se le
12 instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o
13 demandas en entidades públicas de acción coactiva; j) En caso de que a **LA**
14 **PARTE DEUDORA** se le sigan acciones penales relacionadas con la
15 producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias
16 ilegales o ilícitas; k) Si a **LA PARTE DEUDORA** se le comprobaré que el
17 importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la
18 solicitud del crédito; l) Si **EL BIESS** comprobare que existe falsedad en los
19 datos suministrados por **LA PARTE DEUDORA** y que sirvieron para la
20 concesión del préstamo m) Si no se contratase el seguro sobre el bien
21 hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; n) Si la **PARTE**
22 **DEUDORA** mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o
23 jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del
24 **BANCO** ponga en peligro su(s) crédito(s) y; o) *En caso de que La PARTE*
25 *DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto*
26 *al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. p)*
27 *En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los*
28 *derechos contenidos en el presente instrumento. q) Los demás casos*





1 contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento.
2 Por mutuo acuerdo tanto **EL BIESS** como **LA PARTE DEUDORA**,
3 acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar
4 la obligación de plazo vencido por parte de **EL BIESS** y exigir de esta
5 manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola
6 afirmación que el **BIESS**, hiciere en la demanda y los archivos contables con
7 los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE**
8 **DEUDORA** renuncia expresamente al beneficio del plazo que, les haya
9 otorgado **EL BANCO** y éste podrá proceder como si todos los créditos se
10 encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de **EL BANCO** en la
11 demanda, en el sentido de que **LA PARTE DEUDORA** ha incurrido en uno
12 de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para
13 los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-**
14 La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando
15 hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta
16 tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que **LA PARTE**
17 **DEUDORA**, mantuviere a favor del **BIESS**, incluyendo dentro de ella el pago
18 de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El **BIESS**, podrá cuantas
19 veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la
20 inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá
21 exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución
22 de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO.- PRIMERA:**
23 **SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los
24 manuales internos de **EL BANCO**, los créditos hipotecarios concedidos por el
25 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un
26 seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los
27 recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la
28 muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. **LA PARTE DEUDORA**



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000026570



1 por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma
2 que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra
3 incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se
4 hipotéquen como garantía por las obligaciones asumidas por la **PARTE**
5 **DEUDORA**. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen
6 que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante
7 del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas
8 pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por **EL BANCO**,
9 para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal
10 sentido, **EL BANCO** se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en
11 el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o
12 resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos
13 seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real
14 comercial del inmueble, por el tiempo que **EL BANCO** determine y serán
15 activados inmediatamente después del desembolso materia del presente
16 contrato. La **PARTE DEUDORA** autoriza para que la póliza de seguro se
17 emita a la orden de **EL BANCO** y además para que en caso de siniestro se
18 abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor
19 que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza,
20 todos los riesgos serán de cuenta de **LA PARTE DEUDORA** y ninguna
21 responsabilidad tendrá **EL BANCO**. Por otro lado, en caso de que
22 la **PARTE DEUDORA** no haya contratado por su cuenta las pólizas antes
23 citadas, autoriza expresamente a **EL BANCO** para que en su nombre y
24 cargo contrate con la compañía de seguros que **EL BANCO** elija, un seguro
25 contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se
26 hipotéquen como garantía por las obligaciones asumidas por la **PARTE**
27 **DEUDORA**. La **PARTE DEUDORA** autoriza del mismo modo al BIESS
28 para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su





1 elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte
2 del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la
3 finalización del crédito. En ambos casos, el **BIESS** actuará únicamente como
4 agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los)
5 deudores quien(és) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas
6 que se contraten; sin embargo, si **EL BANCO** contratase el seguro y hubiese
7 dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de **LA**
8 **PARTE DEUDORA** y ninguna responsabilidad tendrá **EL BANCO**.

9 **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA**
10. **PARTE DEUDORA** declara bajo su responsabilidad que el inmueble
11 que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de
12 enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias,
13 reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a
14 partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente
15 estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura,
16 como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la
17 Propiedad del Cantón. **LA PARTE DEUDORA** autoriza expresamente a
18 **EL BANCO** para que obtenga de cualquier fuente de información,
19 incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información
20 personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s),
21 corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el
22 cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos
23 personales. De igual manera **LA PARTE DEUDORA** declara que el(los)
24 préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en
25 negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de
26 cualquier responsabilidad a **EL BANCO** por el uso que de a dichos fondos.
27 De igual forma, **EL BANCO** queda expresamente autorizado para que
28 pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000026571



1 competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y
2 instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas.
3 **LA PARTE DEUDORA** declara expresamente que exime al **BIESS** de
4 cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones
5 físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos
6 los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e
7 inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación
8 de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de **LA**
9 **PARTE DEUDORA**, así como también todos los gastos e impuestos que se
10 ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen,
11 amparados con esta hipoteca. Si el **BANCO** creyere conveniente o si se
12 viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos,
13 la **PARTE DEUDORA** autoriza el cobro de los valores respectivos. Los
14 gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios
15 efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de
16 crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** **LA PARTE**
17 **DEUDORA** autoriza expresa e irrevocablemente a **EL BANCO** para que
18 éste directamente o a través de la persona o institución que designe,
19 inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo,
20 comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción
21 implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente
22 instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-**
23 Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este
24 instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción
25 en el Registro de la Propiedad son de cuenta de **LA PARTE DEUDORA**.
26 Estos gastos, a petición de **LA PARTE DEUDORA** son financiados por el
27 **BIESS** y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán
28 incluir a criterio de **EL BANCO**, la contratación de los seguros de: vida y de





1 desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de
2 construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.**- Para los
3 efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian
4 domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que
5 elija **EL BANCO**. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía
6 hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas
7 en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de **EL**
8 **BANCO**, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes
9 en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a
10 lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de
11 Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los
12 créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas.
13 Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas
14 en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás
15 normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código
16 Orgánico General de Procesos. **DÉCIMO SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y**
17 **RATIFICACIÓN.**- Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y
18 cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus
19 intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades
20 de estilo necesarias para la validez de este instrumento." (**HASTA AQUÍ LA**
21 **MINUTA**).- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que
22 se encuentra firmada por el doctor **DOCTOR CESAR PALMA ALCÍVAR**,
23 Abogado con matrícula profesional número trece guión mil novecientos
24 ochenta y cuatro guión cuatro del Consejo de la Judicatura. Para el
25 otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos
26 legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí la
27 Notaria se ratifican y firman conmigo, e idónea, en unidad de acto,

0000026572

Nestor Arteaga



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

130098689-8

EDUCACION: BACHILLERATO
CIDADANIA: ECUATORIANA
APELLIDOS Y NOMBRE: MONTALVAN NESTOR LUIGI
LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO: 1938-12-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
JOSEFA PILAR
GUILLÉN ARTEAGA



INSTRUCCION: BACHILLERATO
PROFESION Y OCUPACION: COMERCIANTE
E34512242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: XXXXXXXXXXXX
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MONTALVAN AMILDA
LUGAR Y FECHA DE EMISION: MANTA
2015-08-30
FECHA DE EXPIRACION: 2026-08-30

Nestor Arteaga

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en... 01...
fojas útiles.

Manta,

12 MAR 2018

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



ESPACIO
EN
BLANCO



0000026573

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Nestor Montalvan

Número único de identificación: 1300986898

Nombres del ciudadano: MONTALVAN NESTOR LUIGI

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 11 DE DICIEMBRE DE 1938

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GUILLEN ARTEAGA JOSEFA PILAR

Fecha de Matrimonio: 7 DE JULIO DE 1967

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: MONTALVAN AMILDA

Fecha de expedición: 30 DE AGOSTO DE 2016

Información certificada a la fecha: 13 DE MARZO DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 182-103-05603



182-103-05603

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes

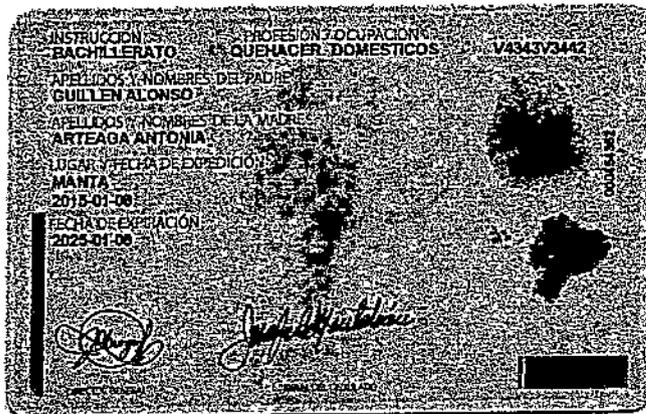
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



ESPACIO
EN
BLANCO

Fernando Vitez Cabezas 0000026574



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en...
fojas útiles.

Manta,

12 MAR 2018

Fernando Vitez Cabezas
Dr. Fernando Vitez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



1700000000

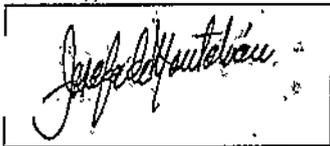
ESPACIO
EN
BLANCO

1700000000



0000026575

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1301233076

Nombres del ciudadano: GUILLEN ARTEAGA JOSEFA PILAR

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 5 DE MAYO DE 1949

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHÁCER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MONTALVAN NESTOR

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: GUILLEN ALONSO

Nombres de la madre: ARTEAGA ANTONIA

Fecha de expedición: 8 DE ENERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 13 DE MARZO DE 2018

Emissor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

Nº de certificado: 187-103-05525



187-103-05525

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



10/10/10

10/10/10

10/10/10

ESPACIO
EN
BLANCO

10/10/10

0000026576

Nelson Cabal

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EDUCACION

1311703159

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CABAL MUÑOZ
NELSON DANIEL

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
CANUTO

FECHA DE NACIMIENTO 1984-04-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
SHIRLEY FERNANDA
VERA GARCIA



INSTRUCCION BASICA

PROFESION/OCCUPACION
JORNALERO

E15M4ZZZ

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CABAL ANCHUNDIA NELSON NEBRAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MUÑOZ VERA SANTA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MANTA
2017-04-20

FECHA DE EXPIRACION
2027-04-20

CERTIFICADO DE VOTACION
4 DE FEBRERO 2018

005 005-183 1311703169

CABAL MUÑOZ NELSON DANIEL
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA

BOLIVAR
CANTON

CALCETA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION
ZONA

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en..... fojas útiles.

Manta,

12 MAR 2018

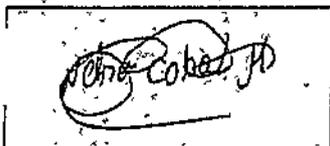
Dr. Fernando Vález Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



ESPACIO
EN
BLANCO

0000026577

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1311703159

Nombres del ciudadano: CABAL MUÑOZ NELSON DANIEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CANUTO

Fecha de nacimiento: 1 DE ABRIL DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: JORNALERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VERA GARCIA SHIRLEY FERNANDA

Fecha de Matrimonio: 20 DE ABRIL DE 2017

Nombres del padre: CABAL ANCHUNDIA NELSON NEBRAN

Nombres de la madre: MUÑOZ VERA SANTA ISABEL

Fecha de expedición: 20 DE ABRIL DE 2017

Información certificada a la fecha: 13 DE MARZO DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



Nº de certificado: 187-103-05342



187-103-05342

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



70051111

15 14

**ESPACIO
EN
BLANCO**

15 14

0000026578

Fernanda Vera



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

080427897-6

CECUBIA VERA
CILDADANIA
APellidos y Nombres
VERA GARCIA SHIRLEY FERNANDA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
EL OYALFAJO
FECHA DE NACIMIENTO 1991-02-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
NELSON DANIEL
CABAL MUNOZ

INSTRUCCION BASICA
PROFESION Y OCUPACION QUEHACER DOMESTICOS
V33332222

APellidos y Nombres del Padre
VERA GARCIA NELSON ELIEZER
APellidos y Nombres de la Madre
GARCIA VELEZ KELVY ROSARIO
LUGAR Y FECHA DE EMISION
MANTA
2017-04-20
FECHA DE EXPIRACION
2027-04-20

Fernanda Vera

CERTIFICADO DE VOTACION
7 DE FEBRERO 2018

010
MUNICIPIO

010-140
MUNICIPIO

0804278976
CEDULA

VERA GARCIA SHIRLEY FERNANDA
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA
CHONE
CANTON
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION
ZONA 1

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en...
fojas útiles.

Manta,

12 MAR 2018

Dr. Fernando Vález Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



ESPACIO
EN
BLANCO



0000026579

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Shirley Fernanda Vera Garcia



Número único de identificación: 0804278976

Nombres del ciudadano: VERA GARCIA SHIRLEY FERNANDA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 2 DE FEBRERO DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CABAL MUÑOZ NELSON DANIEL

Fecha de Matrimonio: 20 DE ABRIL DE 2017

Nombres del padre: VERA GARCIA MILTON ELIEZER

Nombres de la madre: GARCIA VELEZ KELVY ROSARIO

Fecha de expedición: 20 DE ABRIL DE 2017

Información certificada a la fecha: 13 DE MARZO DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 188-103-00264



188-103-00264

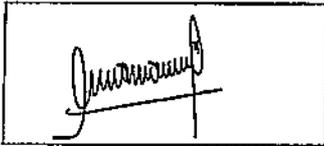
Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



**ESPACIO
EN
BLANCO**



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 13 DE MARZO DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 183-103-01459



183-103-01459

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





0000026581



Factura: 001-002-00007917

20181701036P00716

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA-PEÑA VASQUEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO



Escritura N°:		20181701036P00716					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		26 DE ENERO DEL 2018; (11:35)					
OTORGANTES:							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1788155470001	ECUATORIANA	MANDANTE	FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312254335	ECUATORIANA	MANDATARIO	
UBICACIÓN:							
Provincia:		Cantón:			Parroquia:		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO





PAGINA EN BLANCO



PAGINA EN BLANCO



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 2018 17 01 36 P

2
3 *Traja:*

4 PODER ESPECIAL

5 Que otorga:

6 BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
7 DE SEGURIDAD SOCIAL

8 A favor de:

9 HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO

10 Cuantía:

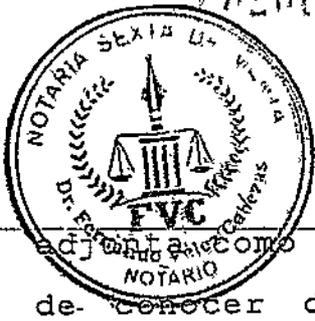
11 INDETERMINADA

12 Dí 2 copias

13
14
15 &&&&&&&&& JLAB &&&&&&&&&

16 En la ciudad de San Francisco de Quito,
17 Distrito Metropolitano, Capital de la
18 República del Ecuador, el día de hoy
19 viernes veintiséis (26) de Enero del año
20 dos mil dieciocho, ante mí ABOGADA MARIA
21 AUGUSTA PEÑA VASQUEZ, MSC., Notaria
22 Trigésima Sexta del Cantón Quito, comparece
23 el Magister FRANCISCO XAVIER VIZCAINO
24 ZURITA, en su calidad de Gerente General
25 Subrogante y Representante Legal del BANCO
26 DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
27 SOCIAL, conforme lo justifica con la copia
28 certificada de la acción de personal que se





1 adjunta como documento habilitante, a quien
2 de conocer doy fe, en virtud de haberme
3 presentado su cédula de ciudadanía y
4 certificado de votación, autorizándome
5 además a la obtención de su información en
6 el Registro Personal Único, de conformidad
7 con lo dispuesto en el Artículo setenta y
8 cinco (Art. 75) de la Ley Orgánica de
9 Gestión de la Identidad y Datos Civiles y
10 Resolución cero setenta y ocho guión dos
11 mil dieciséis dictada por el Pleno del
12 Consejo de la Judicatura el dos de mayo del
13 dos mil dieciséis y que se agrega como
14 habilitante. El compareciente es de
15 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
16 estado civil casado, domiciliado en esta
17 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; y,
18 advertido que fue por mí, la Notaria, del
19 objeto y resultados de la presente
20 escritura pública, así como examinado en
21 forma aislada y separada, de que comparece
22 al otorgamiento de esta escritura sin
23 coacción, amenazas, temor reverencial,
24 promesa o seducción, me pide que eleve a
25 escritura pública el texto de la minuta que
26 a continuación se transcribe: "SEÑOR
27 NOTARIO: En el Registro de Escrituras
28 Públicas a su cargo, sírvase incluir una de

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA

1 poder especial contenido en las siguientes

2 cláusulas: PRIMERA: COMPARECIEN

3 Comparece el Magister Francisco Xavie

4 Vizcaino Zurita, mayor de edad,

5 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil

6 casado, en su calidad de Gerente General

7 Subrogante, y como tal Representante Legal

8 del Banco del Instituto Ecuatoriano de

9 Seguridad Social, conforme consta de los

10 documentos que se adjuntan como

11 habilitantes y a quien en adelante se

12 denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-

13 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno) El Banco del

14 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

15 es una institución financiera pública

16 creada por mandato constitucional, cuyo

17 objeto social es la administración de los

18 fondos previsionales del IESS, bajo

19 criterios de banca de inversión. Dos) Según

20 el artículo cuatro (4) de su Ley

21 constitutiva, el BIESS se encarga de

22 ejecutar operaciones y prestar servicios

23 financieros a sus usuarios, afiliados y

24 jubilados del Instituto Ecuatoriano de

25 Seguridad Social. Tres) El Ingeniero HENRY

26 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado

27 Jefe de Oficina Especial Portoviejo del

28 BIESS, Encargado, mediante Acción





1 Personal número cero nueve uno (091), de
2 fecha doce de mayo de dos mil dieciséis,
3 mismo que rige desde el diecisiete de mayo
4 de dos mil dieciséis, y como tal debe estar
5 debidamente legitimado para comparecer a
6 nombre del BIESS a la celebración de los
7 actos jurídicos relacionados con las
8 operaciones y servicios mencionados en el
9 numeral anterior en la jurisdicción de la
10 provincia de Manabí. **TERCERA: PODER**
11 **ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el
12 Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita
13 en su calidad de Gerente General del Banco
14 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
15 Social, Subrogante, extiende poder
16 especial, amplio y suficiente, cual en
17 derecho se requiere, a favor del Ingeniero
18 HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, con cédula
19 de ciudadanía número uno tres uno dos dos
20 cinco cuatro tres tres guion cinco
21 (131225433-5), Jefe de Oficina Especial
22 Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora
23 en adelante EL MANDATARIO para que a nombre
24 del Banco del Instituto Ecuatoriano de
25 Seguridad Social, en la jurisdicción de la
26 provincia de Manabí, realice lo siguiente:
27 Uno) Suscribir a nombre del BIESS las
28 matrices de hipoteca y contratos de mutuo

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA

1 que se otorgan a favor del Banco del
 2 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
 3 en todas sus variantes y productos
 4 contemplados en el Manual de Crédito del
 5 BIESS: Dos) Suscribir a nombre del BIESS
 6 las tablas de amortización, notas de
 7 cesión, cancelaciones de hipoteca,
 8 contratos de mutuo o préstamo, escrituras
 9 públicas de constitución y cancelación de
 10 hipotecas y cualquier documento legal,
 11 público o privado, relacionado con el
 12 contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o
 13 mutuo sobre bienes inmuebles que se
 14 otorguen a favor del BIESS. Tres) Suscribir
 15 a nombre del BIESS todo acto relacionado
 16 con los créditos hipotecarios concedidos
 17 y/o cualquier otro tipo de crédito que
 18 conceda el BIESS a sus prestatarios, así
 19 como también cualquier documento público o
 20 privado relacionado con la adquisición de
 21 cartera transferida a favor del BANCO DEL
 22 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
 23 por parte de cualquier tercera persona,
 24 natural o jurídica, entendiéndose dentro de
 25 ello la suscripción de endosos, cesiones
 26 y/o cualquier otro documento que fuera
 27 menester a efectos de que se perfeccione la
 28 transferencia de cartera a favor del BIESS,





1 sea en documento público o privado. Cuatro)
2 El presente poder podrá ser delegado total
3 o parcialmente únicamente previa
4 autorización expresa y escrita del
5 representante legal del MANDANTE. CUARTA:
6 REVOCATORIA.- En caso de que EL MANDATARIO
7 cese definitivamente por cualquier motivo
8 en sus funciones como servidor del Banco
9 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
10 Social, o cuando así lo dispusiera EL
11 MANDANTE, este poder será revocado por
12 escritura pública. QUINTA: CUANTÍA.- El
13 presente mandato dada su naturaleza es a
14 título gratuito. Usted señor Notario, se
15 servirá agregar las formalidades de estilo
16 necesarias para la plena validez de este
17 instrumento." HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada
18 textualmente que es ratificada por el
19 compareciente, la misma que se encuentra
20 firmada por la Doctora Diana Torres Egas,
21 Abogada con matrícula profesional número
22 diez mil seiscientos cuarenta y siete del
23 Colegio de Abogados de Pichincha. Para el
24 otorgamiento de esta escritura pública se
25 observaron los preceptos legales, que el
26 caso requiere y leída que le fue al
27 compareciente, éste se afirma y ratifica en
28 todo su contenido, firmando para

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA

1 constancia, junto conmigo, en unida
2 acto, quedando incorporada al protocolo
3 esta Notaría, de todo lo cual doy fe.



4
5
6
7
8
9

[Handwritten signature]

FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA

C.C. 1208974595



10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten signature]

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.
RAZON: FACTURA No. 000079171



LA NO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Handwritten signature of the official

Número único de identificación: 1708974595

Nombres del ciudadano: VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 5 DE ABRIL DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FIERRO ARMIJOS ANGELA DOLORES

Fecha de Matrimonio: 9 DE AGOSTO DE 2017

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: VIZCAINO Z BLANCA MARINA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 26 DE ENERO DE 2018

Emisor: DIEGO FERNANDO SANTAMARIA SALAZAR - PICHINCHA-QUITO-NT 36 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 183-088-57865



183-088-57865

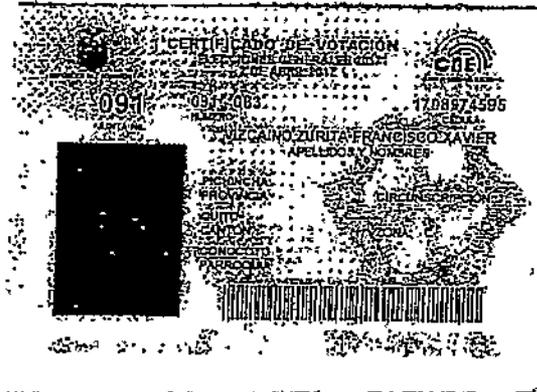
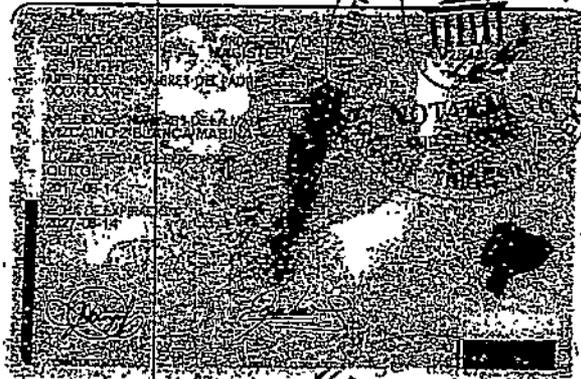
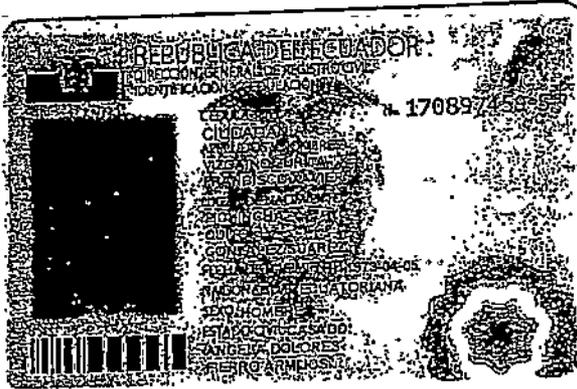
Handwritten signature of the Director General

Ing. Jorge Troya Fuertes
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación



Documento firmado electrónicamente

0000026586



EQUADOR
EJECUCION
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
TRANSPARENCIA

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE SUSEDA SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

F. PRESIDENTE DE LA J.V.

NOTARIA

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 7 Feja (s) utiles

Quito-DM, a 28 ENE. 2018



Augusta Peña Vásquez
Ab. Augusta Peña Vásquez, M.S.
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO





		ACCIONES DE PERSONAL
		No. ACP-TRM-001-2018 ECUADOR Fecha: 25 de enero de 2018

DECRETO ACUERDO RESOLUCIÓN

NO. _____ FECHA: _____

VISSAINO ZURITA	FRANCISCO XAVIER
APELLIDOS	NOMBRES
No. de Cédula de Ciudadanía	Rige a partir de:
1708974595	Jueves, 25 de enero de 2018

EXPLICACIÓN:

De conformidad con lo que disponen los Art. 380 del Código Orgánico Monetario y Financiero, Art. 126 de la Ley Orgánica de Servicio Público y el Art. 270 de su Reglamento General y de acuerdo con el criterio jurídico emitido con memorando No. BIESS-MM-CIUR-0040-2018 de fecha 24 de enero de 2018, en el cual concluye "...Considera que ante la falta, ausencia o impedimento temporal del Gerente General lo reemplazará el Subgerente General en calidad de Gerente General Subrogante; en este sentido y verificándose el vencimiento del término establecido en la Resolución del Directorio del 11 de diciembre de 2017, mencionados los antecedentes, es el Subgerente General quien por ministerio de la Ley deberá asumir en calidad de Gerente General Subrogante."

RESUELVE: Conceder la Subrogación a Francisco Xavier Vissaino Zurita como Gerente General del BIESS a partir del 25 de enero de 2018, inclusive; de conformidad al Informe Técnico No. BIESS-IF-DATH-0070-2018 del 25 de enero del presente.

INGRESO <input type="checkbox"/>	TRASLADO <input type="checkbox"/>	REVALORIZACIÓN <input type="checkbox"/>	SUPRESIÓN <input type="checkbox"/>
NOMBRAMIENTO <input type="checkbox"/>	TRASPASO <input type="checkbox"/>	RECLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/>	DESTITUCIÓN <input type="checkbox"/>
ASCENSO <input type="checkbox"/>	CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/>	UBICACIÓN <input type="checkbox"/>	REMOCIÓN <input type="checkbox"/>
SUBROGACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>	INTERCAMBIO <input type="checkbox"/>	REINTEGRO <input type="checkbox"/>	JUBILACIÓN <input type="checkbox"/>
ENCARGO <input type="checkbox"/>	COMISIÓN DE SERVICIOS <input type="checkbox"/>	RESTITUCIÓN <input type="checkbox"/>	OTRO <input type="checkbox"/>
VACACIONES <input type="checkbox"/>	LICENCIA <input type="checkbox"/>	RENUNCIA <input type="checkbox"/>	

SITUACIÓN ACTUAL	SITUACIÓN PROPUESTA
PROCESO: <u>Gobernancia</u> SUBPROCESO: <u>Subgerencia General</u> SUBPROCESO 1: <u>Subgerencia General</u> PUESTO: <u>Subgerente General</u> LUGAR DE TRABAJO: <u>Quito</u> REMUNERACIÓN MENSUAL: <u>\$ 8.521,00</u> PARTIDA PRESUPUESTARIA: <u>6.1.01.01.002.01</u>	PROCESO: <u>Gobernancia</u> SUBPROCESO: <u>Gerencia General</u> SUBPROCESO 1: <u>Gerencia General</u> PUESTO: <u>Gerente General</u> LUGAR DE TRABAJO: <u>Quito</u> REMUNERACIÓN MENSUAL: <u>\$ 10.818,00</u> PARTIDA PRESUPUESTARIA: <u>6.1.01.01.006.01</u>

ACTA FINAL DEL CONCURSO No. _____ Fecha: _____	PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO Nombre: Ing. José Pablo Zambrano Jefe de Talento Humano, Encargado
--	--

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD Nombre: Ing. Julio César Morales Prando Director Administrativo	 Nombre: Ing. Dawilda Torres Espinosa Ordóñez Gerente Administrativo Financiero, Encargado
--	--

TALENTO HUMANO No. <u>018</u> Fecha: <u>25 de enero de 2018</u>	REGISTRO Y CONTROL Nombre: Ing. Gabriela Montoya Técnico de Talento Humano
---	---

0000026587



CAUCIÓN REGISTRADA CON N.º _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____

EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON N.º _____

FECHA: _____

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

N.º _____

Fecha: _____

ACEPTACIÓN DE LA ACCIÓN

YO FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA

CON CEDULA DE CIUDADANÍA N.º _____

1708974595

ACEPTO EL ACTO ADMINISTRATIVO.

LUGAR: Quito

FECHA: 25 de enero de 2018

[Signature]
Francisco Xavier Vizcaino Zurita
Servidor

[Signature]

Ing. Juan Pablo Mantilla Zambrano
Jefe de Talento Humano, Encargado

Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en 07 fojas útiles

Fecha de creación de formato: / Revisión: 00 / Página 2 de 2

Manta,

12 MAR 2018

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: -/- Foje (e) VIII(88)

[Signature]
Dr. Fernando Vélaz Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

Quito-DM, B 26 ENE. 2018



[Signature]
Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO





Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Se otorga ante mí ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ MSC., Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL, otorgada por BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, a favor de HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



Handwritten signature of María Augusta Peña Vásquez

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO



14-04-2015



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registromanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18003448, certifico hasta el día de hoy 09/02/2018 14:41:00, la Ficha Registral Bien Inmueble 65504.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
XXXXXXXXXXXXXX

Fecha de Apertura: viernes, 09 de febrero de 2018 Parroquia : LOS ESTEROS

Superficie del Bien: 199,81m2.

Información Municipal:

Dirección del Bien: Ubicado en el Barrio La Pradera:

LINDERÓS REGISTRALES:

Lote ubicado en el Barrio La Pradera, signado como lote No. 7 de la Manzana C, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos. FRENTE: 10,00m-Calle planificada. POR ATRAS: 10,00m- Lote No. 08. COSTADO DERECHO: 19,28m- Lote No. 05. COSTADO IZQUIERDO: 19,56m- Lote No. 09, área total 194,13m2.

-SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA	146 02/may./1975	232	234
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	190 06/jun./1975	313	314
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2996 09/jul./2014	58.554	58.571
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2591 07/ago./2015	53.201	53.221
PLANOS	PROTOCOLIZACION PLANOS	43 28/dic./2016	661	682

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

1 / 5] COMPRA VENTA

escrito el: viernes, 02 de mayo de 1975

Número de Inscripción: 146

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANABÍ

Número de Repertorio: 436

Folio Inicial:232

Oficina donde se guarda el original: JUZGADO QUINTO PROVINCIAL

Folio Final:234

Cantón Notaría: MANABÍ

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 15 de abril de 1975

Fecha Resolución:

a- Observaciones:

Copia Certificada de la Sentencia en el Juicio Reivindicatorio SEguido por Gonzalo Delgado Santana, Contra Rosa Mero López. Terreno ubicado en este Cantón Manta, a la altura de la Piladora " Carmelita " esto es a un lado de la Carretera Manta- Portoviejo., Sentencia que antecede que contiene la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio en Favor de la Sra. Rosa Mero López

b- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Dirección Domicilio
ADJUDICADOR	80000000010246	DELGADO SANTANA GONZALO AUGUSTO	NO DEFINIDO	MANTA
ADJUDICATARIO	80000000002647	MERO LOPEZ ROSA	NO DEFINIDO	MANTA
AUTORIDAD COMPETENTE	80000000001664	JUZGADO QUINTO PROVINCIAL DE MANABÍ	NO DEFINIDO	MANTA

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Fecha: 09 FEB 2018 HORA: ...

Notario: Fernando Velazco



Registro de: **COMPRA VENTA**
 [2 / 5] **COMPRA VENTA**

Inscrito el: viernes, 06 de junio de 1975
 Nombre del Cantón: MANTÁ
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA
 Cantón Notaria: MANTÁ
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 22 de mayo de 1975
 Fecha Resolución:
 a.- Observaciones:

Número de Inscripción: 190 Tomo: 1
 Número de Repertorio: 543 Folio Inicial: 313
 Folio Final: 314

La Señora Alida Montenegrina Galarza López, en calidad de Agente Oficiosa de los Compradores. Un terreno de mayor extensión ubicado a la altura de la Piladora "Carmelita" esto es a un lado de la carretera Manta- Portoviejo perteneciente a la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta. desmembrado del terreno de mayor extensión, Dos manzanas signadas con las letra "A" Y "C" y parte de la manzana "D" los mismos que se encuentran dentro de las medidas y linderaciones siguientes la manzana signada con la letra "A", tiene por el frente avenida El Arroyo, con noventa y seis metros, Por atrás, calle planificada con noventa y seis metros, Por un costado, calle planificada con ciento treinta y un metros y, Por el otro costado, calle planificada con ciento treinta y un metros, con un área total de Doce mil quinientos setenta y seis metros cuadrados, la manzana "C" se halla comprendido dentro de las medidas y linderos siguientes, Por el frente y atrás, calles planificadas con cuarenta y dos metros por cada lado, por los dos costados, Igualmente con calle planificada con ciento treinta y dos metros por cada lado, con un área total de cinco mil quinientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, el terreno desmembrado de la manzana "D" se halla dentro de las medidas y linderos siguientes, por el frente calle planificada con cuarenta y dos metros, por atrás parte de la misma manzana "D", que se reserva la vendedora con cuarenta y dos metros y por los dos costados, con calles planificadas con sesenta y seis metros por cada costado con un área total de dos mil setecientos setenta y dos metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1300986898	MONTALVAN LOPEZ NESTOR LUIGI	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1301233076	GUJLLEN JOSEFA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	80000000005929	MERO LOPEZ ROSA ELENA	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	146	02/may/1975	232	234

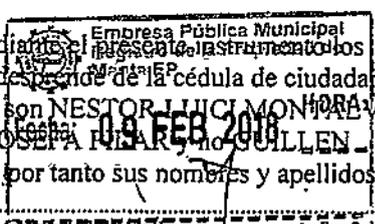
Registro de : **COMPRA VENTA**

[3 / 5] **COMPRA VENTA**

Inscrito el: miércoles, 09 de julio de 2014
 Nombre del Cantón: MANTA
 Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA
 Cantón Notaria: MANTA
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 16 de junio de 2014
 Fecha Resolución:
 a.- Observaciones:

Número de Inscripción: 2996 Tomo: 147
 Número de Repertorio: 5150 Folio Inicial: 58,554
 Folio Final: 58,571

ACLARATORIA DE NOMBRE Y COMPRAVENTA. Aclaración.- mediante el presente instrumento los vendedores tiene a bien libre y voluntariamente aclarar que conforme se describe de la cédula de ciudadanía que en copia se agrega, sus nombres y apellidos completos de los vendedores son NESTOR LUIGI MONTALVAN y no MONTALVAN LOPEZ NESTOR LUIGI y GUILLEN ARTEAGA JOSEFA PIEDAD, no GUILLEN ARTEAGA JOSEFA PIEDAD, como esta en la referida escritura, siendo por tanto sus nombres y apellidos





completos son MONTALVAN NESTOR LUICI Y GUILLEN ARTEAGA JOSEFA PILAR, declarando a la vez que la presente aclaración no afecta ni perjudica los derechos de terceros, ni difracta ni inderectamente.

COMPRAVENTA.- Compraventa relacionada con un inmueble signado con el Lote No. 19 de Manzana "C". Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: FRENTE: 10,00 metros y calle planificada. ATRAS: 10,00 metros y lote No. 13/mz. C. COSTADO DERECHO: 20,00 metros y lote No. 16/Mz. C. COSTADO IZQUIERDO: 20,00 metros y lote No. 12 Mz. C. Teniendo un área total de 200,00 metros cuadrados. La Comunidad Evangelica Cristo Rey del Ecuador debidamente representada por su Presidente y Representante legal de nombre Gloria Betty Alcivar Cevallos.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	80000000074323	COMUNIDAD EVANGELICA CRISTO REY DEL ECUADOR	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	80000000074322	MONTALVAN NESTOR LUICI	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1301233076	GUILLEN ARTEAGA JOSEFA PILAR	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	190	06/jun./1975	313	314



Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el: viernes, 07 de agosto de 2015
 Nombre del Cantón: MANTA
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA DE MANTA
 Cantón Notaría: MANTA
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: Junes, 20 de julio de 2015
 Fecha Resolución:

Número de Inscripción: 2591
 Número de Repertorio: 6394
 Tomo: 1
 Folio Inicial: 53.201
 Folio Final: 53.221

a.- Observaciones:

ACLARACION DE APELLIDO Y COMPRAVENTA Y TIENE UNA CUANTIA \$ 7.000,00 ACLARACION DE NOMBRE Y APELLIDOS, mediante el presente instrumento los vendedores manifiestan que en esta escritura por un error constan sus nombres y apellidos como NESTOR LUIGI MONTALVAN LOPEZ Y JOSEFA GUILLEN por lo tanto hoy tienen a bien libre y voluntariamente aclarar que conforme se desprende de la cédula de Ciudadanía, que sus nombres y apellidos COMPLETOS SON: NESTOR LUIGI MONTALVAN Y JOSEFA PILAR GUILLEN ARTEAGA. Un lote de terreno ubicado a la altura de la LADORA CARMELITA, esto es a lado de la carretera Manta.- Portoviejo perteneciente a la Parroquia Urbana Tarqui actualmente Barrio la Pradera de la parroquia los Esteros del Cantón Manta, lote signado con el numero cuatro de la Manzana C, terreno que tiene una superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1306587906	ALAVA SALTOS DILIA MARGARITA	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1301233076	GUILLEN JOSEFA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1300986898	MONTALVAN LOPEZ NESTOR LUIGI	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

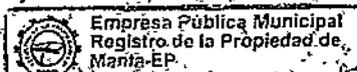
Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	190	06/jun./1975	313	314

Registro de : PLANOS

[5 / 5] PLANOS

Inscrito el: miércoles, 28 de diciembre de 2016
 Nombre del Cantón: MANTA

Número de Inscripción: 4309
 Número de Repertorio: 7863
 Folio Inicial: 361



Fecha: 09 FEB 2018





Oficina donde se guarda el original:

Cantón Notaría:

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 15 de diciembre de 2016

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE PLANOS, Terreno de Mayor extensión, ubicado a la izquierda de la Piladora "Carmelita" esto es a un lado de la Carretera Manta- Portoviejo, Perteneciente a la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta. LA MANZANA "C"

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1301233076	GUILLEN ARTEAGA JOSEFA PILAR	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	800000000037872	MONTALVAN NESTOR LUIGI	NO DEFINIDO	MANTA	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	4
PLANOS	1
<< Total Inscripciones >>	5

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 14:41:00 del viernes, 09 de febrero de 2018

A petición de: RIVERA SANCHEZ WELLINGTON ADRIAN

Elaborado por :JANETH MAGALI PIGUA VE FLORES

1308732666



Handwritten signature of Dr. George Moreira Mendoza.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Fecha: 09 FEB 2018 HORA: ----



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Maná
 R.U.C.: 1350000980001
 Dirección: Av. 4ta y Calle 5ª Tel: 2611-2611-479 / 2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO

3/21/2018 10:42

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR CON LA CUANTIA DE \$12000.00 NO CAUSA UTILIDADES YA QUE LA ÚLTIMA TRANSFERENCIA DE DOMINIO TIENE MAS DE 20 AÑOS ubicada en MANTÁ de la parroquia LOS ESTEROS.	2-17-33-04-000	194.13	9524.68	324498	738624

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES		
I.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR	
1300986896	MONTALVAN KOPEZ NESTOR Y SRA	LA PRADERA MZ-C LOTE #7	Impuesto principal	120,00	
ADQUIRIENTES			Junta de Beneficencia de Guayaquil	38,00	
I.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		
1311703189	CABAL MUÑOZ NELSON DANIEL	NA	VALOR PAGADO	158,00	
				SALDO	0,00

EMISION: 3/21/2018 10:42 - MAYRA STEFANIE SOLÓRZANO MENDOZA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERÍA
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANÁ





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: **911**

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000079632

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.:

NOMBRES:

MONTALVAN LOPEZ NESTOR Y SRA

RAZÓN SOCIAL:

LA PRADERA MZ-C LT.7

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

552390

Nº PAGO:

SANCHEZ ALVARADO PAMELA

CAJA:

16/02/2018 16:01:44

FECHA DE PAGO:

AREA DE SERVICIO



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00
TOTAL A PAGAR		

VÁLIDO HASTA: jueves, 17 de marzo de 2018

CERTIFICADO DE SOLVENCIA



ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

of 9 e 6 mto

0000026591



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO



Nº 0063599

CERTIFICACION

No. 19524

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial certifica que el terreno propiedad de **JOSEFA PILAR GUILLEN ARTEAGA Y NESTOR LUIGI MONTALVAN LOPEZ**, ubicado en el Barrio La Pradera, signado como lote No. 7 manzana C, parroquia Los Esteros, cantón Maná, tiene las siguientes medidas y linderos:

Frente:	10,00m. - Calle Planificada.
Atrás:	10,00m. - Lote No. 08.
Costado Derecho:	19,28m. - Lote No. 05.
Costado Izquierdo:	19,56m. - Lote No. 09.
Área total:	194,13m ² .

Maná, febrero 08 del 2018.



DIRECCION DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
AREA DE CONTROL URBANO

NOTA: El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante, por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.
CVGA.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 0149675

CERTIFICADO DE AVALÚO



No 0149675

No. Electrónico: 53645

Fecha: 15 de febrero de 2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-17-33-04-000

Ubicado en: LA PRADERA MZ- C. LOTE # 7

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 194,13 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1300986898	MONTALVAN LOPEZ NESTOR Y SRA.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	9524,58
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	9524,58

Son: NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO DOLARES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".



C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



ESPECIE VALORADA
USD 1,25

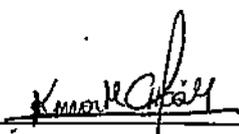
Nº 0090417

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR
perteneciente a MONTALVAN LOPEZ NESTOR Y SRA.
ubicada a PRADERA MZ- C LOTE # 7
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$9524.58 NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO DOLARES 58/100 CTVS DE DOLAR
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

Elaborado: Jose Zambrano

Manta, _____


Director Financiero Municipal





Manta



INFORME DE REGULACIÓN URBANA

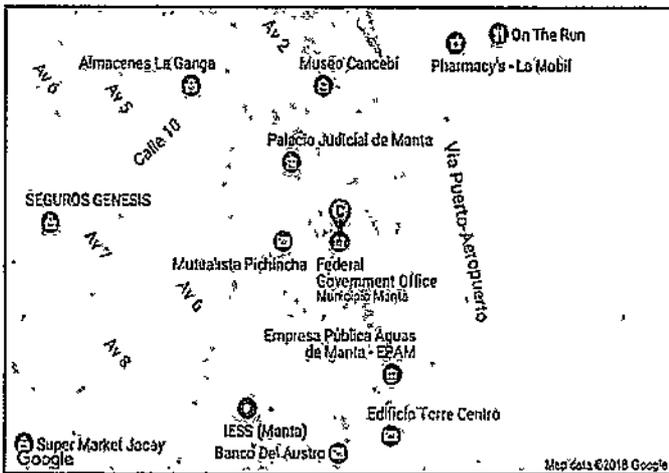
(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 16-02-2018

Nº CONTROL: 0002620

PROPIETARIO:	MONTALVAN LOPEZ NESTOR Y SRA.
UBICACIÓN:	LA PRADERA MZ C L# 7
C. CATASTRAL:	2173304000
PARROQUIA:	LOS ESTEROS

UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO	C203
OCUPACIÓN DE SUELO	CONTINUA CON RETIRO FRONTAL
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	10
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA:	3
COS:	0.70
CUS:	2.10
FRENTE:	3
LATERAL 1:	0
LATERAL 2:	0
POSTERIOR:	2
ENTRE BLOQUES:	-

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE:	10.00m con calle planificada
ATRÁS:	10.00m con lote n° 8
C.IZQUIERDO:	19.56m con lote n° 09
DERECHO:	19.28m con lote n° 05
ÁREA TOTAL:	194,13 m ²

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela
Director Planificación y OT.

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; límites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



21733040003WG

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Art. 232.- RETIROS.- Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.



#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad Q

0000026593

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 119180



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

----- MONTALVAN LOPEZ NESTOR Y SRA. -----

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, ----- 16 FEBRERO 2018 -----

**VALIDO PARA LA CLAVE:
2173304000: LA PRADERA MZ- C LOTE # 7**

Manta, diez y seis de febrero del dos mil diez y ocho



ESPACIO
EN
BLANCO



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000026594



1 quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria de todo lo ~~que~~
2 fe.-

3

4

5

6

7

8 
ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

9 JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO Y

10 APODERADO ESPECIAL DEL BIESS.

11 C.C. NRO. 131225433-5

12

13

14

15

16

17

18 
NÉSTOR LUIGI MONTALVAN

19 C.C. NRO. 1300986898

20

21

22

23

24

25

26 
JOSEFA PILAR GUILLEN ARTEAGA

27 C.C. NRO. 1301233076

28





1

2

3

Nelson Daniel Cabal Muñoz
NELSON DANIEL CABAL MUÑOZ

4

C.C. NRO. 1311703159

5

6

7

8

9

Shirley Fernanda Vera García
SHIRLEY FERNANDA VERA GARCIA

10

11

C.C. NRO. 0804278976

12

13

14

15

16

17

18

Dr. Fernando Vélez Cabezas
DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

19

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA

20

21

22

23

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA copia que la sello, signo y firmo.

24

Manta, a

25

26

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA

27

28

El nota...

0000026595

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Tel: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción:

1037

Número de Repertorio:

2188

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y ocho de Marzo de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1037 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
0804278976	VERA GARCIA SHIRLEY FERNANDA	COMPRADOR
1311703159	CABAL MUÑOZ NELSON DANIEL	COMPRADOR
1301233076	GUILLEN ARTEAGA JOSEFA PILAR	VENDEDOR
80000000037872	MONTALVAN NESTOR LUIGI	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2173304000	65504	COMPRAVENTA

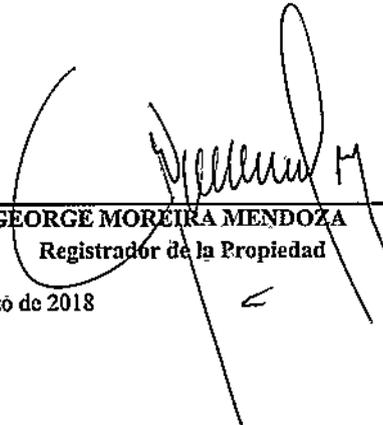
Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 28-mar./2018

Usuario: lucia_vinueza


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, miércoles, 28 de marzo de 2018

-

.

.

.